



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile


INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

HOSTAL PRAT

DFZ-2024-2063-XIV-RCA

OCTUBRE, 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 Revisión Documental.....	4
4.1 Documentos Revisados	4
5 HECHOS CONSTATADOS	5
6 CONCLUSIONES	8
7 ANEXOS.....	8



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable¹ “Hostal Prat”, localizada en calle Carampangue #692, comuna y provincia de Valdivia, región de Los Ríos. La actividad de inspección ambiental fue desarrollada el 29 de junio de 2024 (Anexo 1).

La actividad de fiscalización ambiental se desarrolló con base a la declaración de episodio de Preemergencia con restricción en el polígono A para el día 29 de junio de 2024, la cual fue declarada por la Delegación Presidencial Región de Los Ríos mediante la Resolución N°695 de fecha 28 de junio de 2024.

En función de que la UF se emplaza en el polígono A, ésta fue fiscalizada para efectos de evaluar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 64° literal b) numeral iv) del Decreto Supremo N°25/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que dice relación con *“iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm³ de material particulado”*

La UF “Hostal Prat” cuenta con dos (2) calderas, una a petróleo y otra a pellet, esta última en desuso. La caldera a petróleo es utilizada para la calefacción residencia y se encontraba apagada durante la actividad inspectiva.

Mediante el acta de inspección ambiental se realizó un requerimiento de información, solicitando, entre otras cosas, lo siguiente: informar las características técnicas de la caldera a diésel y pellet, copia del registro o inscripción de cada caldera ante la Seremi de Salud y catastrarse en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA. En respuesta, el titular a presentado medios de verificación de las gestiones realizadas para inscribir la caldera en a diésel en el registro de la autoridad Sanitaria e informó que una vez finalizada la inscripción, procederán con el catastro en SISAT, lo cual será verificado en futuros procesos de fiscalización.

¹ **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en al que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio O'Higgins	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Los Ríos.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Independencia #630, Valdivia.
Provincia: Valdivia.	
Comuna: Valdivia.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Comunidad Edificio O'Higgins.	RUT o RUN: 53.306.223-7.
Domicilio titular(es): Calle Independencia #630, Valdivia.	Correo electrónico: Sin antecedentes.
	Teléfono: Sin antecedentes.
Identificación representante(s) legal(es): Elisabeth Chahuan Herane.	RUT o RUN: 4.904.811-4.
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Independencia #630, Valdivia.	Correo electrónico: echahuanh@gmail.com
	Teléfono: 632224060.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	25/2016	02 de septiembre de 2016.	Ministerio del Medio Ambiente	Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia.	Sin comentarios.

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Informa Avances a SMA Proceso de Inscripción Caldera.	Documento presentado por el titular, de fecha 02 de septiembre de 2024, que da respuesta a acta de inspección ambiental de fecha 28 de junio de 2024.	SMA	Documento en formato .docx, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
2	Informe Tramitación Caldera - HostalPrat29.08.	Antecedentes adjuntos a respuesta del titular.	SMA	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
3	Sala Caldera.		SMA	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
4	Sala Estanque.		SMA	Documento en formato .pdf, entregado dentro de plazo (Anexo 2).
5	Compra Estanque Combustible.		SMA	Documento en formato .jpg, entregado dentro de plazo (Anexo 2).



5 HECHOS CONSTATADOS

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	<p>Decreto Supremo N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>[...] Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>[...] Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>[...] b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</p> <p>iii. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Esta medida se aplicará por zona territorial.</p> <p>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm³ de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</p>	<p>Inspección ambiental</p> <p><i>Con fecha 29 de junio de 2024, siendo aproximadamente las 18:45 hrs, se concurrió a la Hostal Prat, ubicado en calle Carampangue N°692, comuna de Valdivia. En el establecimiento se conversó con el Sr. Rubén Martínez Noriega, dueño del hostel, a quien se le explicó el objetivo de la fiscalización, la cual consiste en verificar lo estipulado en el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la comuna de Valdivia, D.S. N°25 promulgado con fecha 02 de septiembre del 2016, específicamente lo establecido en el Artículo 64° [...]. Lo anterior, responde a la declaración del episodio de Preemergencia, con restricción en el polígono A, Resolución N°695, de fecha 28 de junio de 2024 de la Delegación Presidencial Región de Los Ríos.</i></p> <p><i>Así, se constató la existencia de una caldera (ver Fotografía 1) que utiliza combustible diésel, la cual se encontraba apagada. La caldera es utilizada para agua caliente. La caldera no contaba con placa de identificación del proveedor ni de la SEREMI de Salud de acuerdo con el D.S. N°10/2012.</i></p> <p><i>Por otro lado, el Sr. Martínez informó que en las instalaciones cuentan con una segunda caldera a pellet, sin embargo, esta fue usada por un corto período de tiempo y actualmente se encuentra fuera de operación, utilizando de forma exclusiva la caldera a diésel para calentar agua.</i></p> <p><i>En revisión de la plataforma SISAT se verificó que dicho equipo no se encuentra catastrado en el sistema, según la Resolución Exenta N°2.547/2021 de la SMA.</i></p> <p>[...]</p>



N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p><u>Examen de información</u></p> <p>Mediante el acta de inspección ambiental se realizó un requerimiento de información que dice relación con, entre otras cosas con: informar las características técnicas de la caldera a diésel y pellet, copia del registro o inscripción de cada caldera ante la Seremi de Salud y catastrarse en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA. Con fecha 02 de septiembre de 2024 (Anexo 2), el titular presentó antecedentes que señalan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se está realizando las gestiones para la inscripción de la caldera a petróleo (ID 1 y 2). • Presentó registro de la implementación de una nueva sala de combustible y adecuación de la sala de la caldera (ID 3 y 4). • Presentó factura que da cuenta de la adquisición de kit de depósito de combustible (ID 5). • Para cumplir con el catastro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA, es necesario contar con la inscripción de la caldera de acuerdo con el D.S. N°10/2012 del Ministerio de Salud. <p>En revisión de antecedentes que posee esta Superintendencia se verificó que la caldera a Pellet se encuentra registrada en la SEREMI de Salud.</p> <p>Por lo anterior, una vez que el titular finalice las gestiones para la inscripción de la caldera a petróleo en la SEREMI de Salud procederá a catastrarse en SISAT las calderas presentes en la UF y así dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.547/2021, lo cual será verificado en futuras actividades de fiscalización.</p>



Registros



Fotografía 1.	Fecha: 29.06.2024.
Coordenadas UTM DATUM WGS84 18S	Norte: 5.591.725. Este: 650.650.
Descripción del medio de prueba: Caldera a diésel que es utilizada para calentar agua y que durante la actividad inspectiva, se encontraba apagada.	



6 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Hostal Prat”, de la comuna de Valdivia, en el marco del Programa de Fiscalización 2024 del Plan de Descontaminación Ambiental de Valdivia (D.S. N°25/2016), se constató con fecha 29 de junio de 2024 que la caldera a petróleo se encontraba apagada, en cumplimiento con la prohibición de funcionamiento de calderas industriales y de calefacción con una potencia mayor a 75 kWt, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° del D.S. N°25/2016.

Por otro lado, mediante acta de inspección ambiental se requirió, entre otras cosas, presentar copia del registro de las calderas ante la SEREMI de Salud y catastrarse en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT de la SMA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2.547/2020 de la SMA. En respuesta el titular presentó antecedentes que dan cuenta de las gestiones realizadas para inscribir la caldera a petróleo ante la SEREMI de Salud. En cuanto a la caldera a Pellet, de acuerdo con información que posee esta Superintendencia, se encuentra registrada ante el Servicio. Por lo tanto, una vez finalice la inscripción ante la autoridad sanitaria, el titular procederá a catastrarse en el SISAT, lo cual será verificado en futuros procedimientos de fiscalización.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, realizada con fecha 15 de mayo de 2024.
2	Antecedentes del titular de fecha 02 de septiembre de 2024.

